



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **47001250200020230041601** seguido contra **Liliana Zúñiga Laguado**, por informe formulado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, con fecha **catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 19 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena, que sancionó con censura a la abogada Liliana Zúñiga Laguado, por hallarla responsable de incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y violación de los deberes descritos en el artículo 28 numerales 6 y 21 *ibidem*... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/05/2025**, para notificar al abogado defensor **Andrés Mauricio Maiguel Rosado**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Jaidiv Gutierrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co